

OK

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALGARROBO, MAGDALENA
NIT: 819003219-0

Debe a:

NATHALY CAMARGO JARABA
C.C. 1.193.068.119 – ALGARROBO, MAGDALENA.

La suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$2.200.000,00)**
M/CTE.

Por concepto de: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA".

VIGENCIA 2026. No. de contrato 300126-001, labor que se llevó a cabo desde la fecha del 01 de Marzo al 30 de Marzo de 2026.

Nathaly Camargo Jaraba

NATHALY CAMARGO JARABA
C.C. 1.193.068.119 – ALGARROBO, MAGDALENA.

INFORME DE ACTIVIDADES

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

DENOMINACION DEL CONTRATO	INFORME No.	02									
Contrato N°	300126-001										
Nombre del Supervisor	ANGIE VERANO CUARTAS										
INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN											
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO A LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA QUE INTEGRAN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA VIGENCIA 2026 ALGARROBO										
Código BPIN	202600000001574										
Sector	DEPORTES Y RECREACIÓN										
ETAPA CONTRACTUAL											
Tipo de contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN		Otro:								
Nombre del contratista	NÁTHALY CAMARGO JARABA										
Identificación del contratista	1193068119 EXP el 15-01-2020 EN ALGARROBO, MAGDALENA										
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA.										
Plazo	SEIS (06) MESES										
Numero de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P)	2026.CEN01.000149	Fecha del C.D.P	29/01/2026								
Número de Registro Presupuestal (R.P.)	026.CEN.01.000148	Fecha del R.P	30/01/2026								
Valor del contrato	<table><tr><td>Contrato Inicial</td><td>\$ 13.200.000</td></tr><tr><td>Adición 1</td><td>\$ 0,00</td></tr><tr><td>Adición 2</td><td>\$ 0,00</td></tr><tr><td>Total</td><td>\$ 13.200.000</td></tr></table>			Contrato Inicial	\$ 13.200.000	Adición 1	\$ 0,00	Adición 2	\$ 0,00	Total	\$ 13.200.000
Contrato Inicial	\$ 13.200.000										
Adición 1	\$ 0,00										
Adición 2	\$ 0,00										
Total	\$ 13.200.000										
Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de Suspensión	Fecha de reinicio								
30-01-2026	30-06-2026	NO	NO								
GARANTIAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA											
Amparos	Aseguradora	No de Póliza	Vigencia								
			Desde Hasta								

Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento	N/A	N/A	N/A	N/A
Anticipo	N/A	N/A	N/A	N/A
Pago anticipado	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	N/A	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A

EJECUCION DEL CONTRATO

Descripción		Valor
Valor del Contrato Inicial (IVA incluido)		\$ 13.200.000,00
Adición No. 1		\$ 0,00
Adición No. 2		\$0,00
Valor Total del contrato		\$ 13.200.000,00
Porcentaje del Anticipo	%	\$
Porcentaje del Pago anticipado	%	\$
Valor Ejecutado del Contrato		\$ 4.400.000,00
Valor por ejecutar		\$ 8.800.000,00
Valor a pagar en el presente Informe		\$ 2.200.000,00
No. Factura o Cuenta de Cobro		02

EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Actividades realizadas por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

Obligación Contractual

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

- Microciclo 1: "ADAPTACIÓN A LA ALTA INTENSIDAD"
- Microciclo 2: "POTENCIACIÓN DEL REMATE Y SALTABILIDAD"
- Microciclo 3: "INTENSIFICACIÓN DEL BLOQUEO Y DEFENSA"
- Microciclo 4: "CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA 5-1"
- Microciclo 5: "MICROCICLO COMPETITIVO Y EVALUATIVO"

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON SU REGISTRO FOTOGRÁFICO

Trabajé en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de trabajo, con el propósito de desarrollar la capacidad de ejecución técnico-táctica a alta intensidad mediante la integración del trabajo físico específico (fuerza explosiva, potencia de salto, velocidad de reacción y resistencia anaeróbica) con la fundamentación del sistema 5-1, fortaleciendo el remate, bloqueo

y recepción bajo condiciones de fatiga, promoviendo a su vez disciplina, responsabilidad y trabajo en equipo como eje axiológico transversal.

Microciclo 1: "ADAPTACIÓN A LA ALTA INTENSIDAD"

Objetivo específico: Adaptar al deportista al trabajo físico-técnico de alta intensidad, fortaleciendo la técnica básica de remate, bloqueo y recepción bajo cargas medias-altas.

Contenidos:

- Introducción intensiva al sistema 5-1.
- Técnica de remate (pasos de batida).
- Fundamentos de bloqueo individual.
- Recepción en desplazamiento.
- Trabajo inicial de pliometría.

Ejercicios generales:

- Circuito físico funcional (Core + tren inferior).
- Escalera de coordinación + reacción.
- Multisaltos en escalera.
- Juego reducido 4x4 con armador fijo.



Microciclo 2: "POTENCIACIÓN DEL REMATE Y SALTABILIDAD"

Objetivo específico: Incrementar la potencia de salto y la eficacia del remate en situaciones semi-reales del sistema 5-1.

Contenidos:

- Resistencia Carrera de aproximación avanzada.
- Coordinación brazo-batida.
- Combinaciones ofensivas simples (4 y 2).
- Pliometría avanzada.

Ejercicios generales:

- Saltos profundos desde cajón bajo.
- Arrastres con banda elástica.
- Core dinámico con balón medicinal.
- Transiciones defensa-ataque rápidas.



Microciclo 3: "INTENSIFICACIÓN DEL BLOQUEO Y DEFENSA"

Objetivo específico: Mejorar la coordinación del bloqueo individual y doble dentro del sistema 5-1 bajo situaciones reales de juego.

Contenidos:

- Lectura del atacante.
- Sincronización central-punta.
- Defensa posterior al bloqueo.
- Cobertura ofensiva.

Ejercicios generales:

- Saltos laterales reactivos.
- Trabajo de reacción con estímulo visual.
- Juego condicionado: punto solo vale con bloqueo.



Microciclo 4: "CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA 5-1"

Objetivo específico: Consolidar el sistema 5-1 en rotaciones completas, integrando recepción, armado y ataque bajo fatiga acumulada.

Contenidos:

- Roles específicos por rotación.
- Ataque combinado (pipe opcional mayores 14+).
- Cobertura y transición ofensiva.
- Liderazgo del armador.

Ejercicios generales:

- Circuito físico-técnico por estaciones.
- Juego 6x6 condicionado (máximo 3 toques obligatorios).
- Transiciones rápidas 5 balones seguidos.



Microciclo 5: "MICROCICLO COMPETITIVO Y EVALUATIVO"

Objetivo específico: Evaluar la eficacia técnico-táctica del sistema 5-1 en situaciones reales de competencia con alta intensidad sostenida.

Contenidos:

- Juegos 6x6 completos.
- Evaluación de recepción positiva.
- Eficacia de remate.
- Eficiencia de bloqueo.
- Toma de decisiones del armador.

Ejercicios generales:

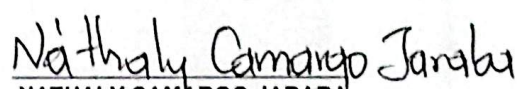
- Activación explosiva precompetitiva.
- Mini torneos internos.
- Juegos con marcador en contra (resiliencia).



ANGIE VERANO CUARTAS,, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía del **Municipio de Algarrobo - Magdalena** en calidad de Supervisor, deja constancia que el contratista ejecuto a cabalidad el objeto del contrato conforme a lo señalado en el Estudio previo y la propuesta presentada, como también la verificación y acreditación del pago de seguridad social.

Se firma en el Municipio de Algarrobo - Magdalena, a los 25 días del mes de Marzo de 2026.


ANGIE VERANO CUARTAS
SEC. De Desarrollo Económico y social.


NATHALY CAMARGO JARABA
NOMBRE DEL CONTRATISTA
CC. 1.193.068.119

Gobernaciones) ☐ SI ☐ No
Recursos de Crédito ☐ SI ☐ No
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios, Entidades Autónomas) ☐ SI ☐ No

Total 13.200.000

Validación Código BPN

Código BPN	Año	Estado
202600000001074	2026	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPN	Tipo	Estado CDP	Valor Total	Saldo	Valor a Utilizar	Estado de Consulta	Estado
------------	------------	------	------------	-------------	-------	------------------	--------------------	--------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el ☐ SI ☐ No

CDP Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una ANF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a Utilizar	Código de Vigencia Futura	Estado
202601000149	CDP	No se ha iniciado	13.200.000 COP	00-00-00-0000	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIF

Fecha de consulta SIF

Compromiso presupuestal de gastos

Código Compromiso	Tipo	Fecha Compromiso	Estado Compromiso	Valor Compromiso ANF/CDP	Monto por Compromiso	Monto presupuestal a Borrar	Código de Vigencia Futura	Consulta
202601000149	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	13.200.000 COP	13.200.000 COP	-	-	Detalle Compromiso

Saldo de compromisos CDP 13.200.000 COP

Saldo de compromisos ANF 0 COP

Saldo total comprometido 13.200.000 COP

Última consulta a SIF

Fecha de consulta SIF



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 300126-001
CLÁUSULAS ADICIONALES

Entre los suscritos a saber: **JUAN PABLO VARGAS ARIAS**, varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.767.545 expedida en Soledad, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE ALGARROBO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Circuito de Algarrobo (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2023 - 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal el día primero (1) de noviembre de 2023 en el municipio de Algarrobo Magdalena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, para que en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra, **NATHALY CAMARGO JARABA** mayor de edad, con domicilio principal en la 0 e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.133.068.119 expedida en Algarrobo - Magdalena, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionan o sustituyen, quien para los efectos del presente documento, se denomina **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, suscrito por firma electrónica en SECOP II, a través de mensajes de datos:

1.- Que el Municipio de Algarrobo, teniendo en cuenta la normatividad contenida en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 y de manera general por las disposiciones vigentes del Código Civil, mediante estudios de conveniencias y oportunidades determinó la necesidad de obtener los servicios de personal capacitado e idóneo en las diferentes secretarías de la alcaldía municipal; 2.- Que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la forma de Selección del Contratista corresponde a la indicada en el Artículo 2º, numeral 4º, literal h de la Ley 1150 de 2007 (Contratación Directa), reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; 3.- Que de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita; 4.- Que de acuerdo a la Certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno Municipal, en el personal de planta de la Administración Municipal, no se cuenta con Funcionario que se encuentre en capacidad y cuente con la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto contractual, resultando forzosa la contratación de personal que apoye la gestión de la misma. De acuerdo a estos motivos, se hace necesario contratar por el término que sea necesario los servicios profesionales de representación judicial, así como de asesoría y apoyo legal en gestión administrativa y contratación pública a las diferentes secretarías de la alcaldía municipal y al despacho del alcalde municipal; 5.- Que teniendo la naturaleza de las actividades a desarrollar conforme a lo previsto en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, la Secretaría del ramo, solicita oferta a la señora **NATHALY CAMARGO JARABA**, 6.- Que la señora **NATHALY CAMARGO JARABA**, presenta su propuesta donde clara y expresamente señala que acepta las condiciones establecidas en los Estudios Previos y quien conforme a la documentación anexa a su Oferta ha acreditado la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y contar con la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con la actividad a ejecutar; 7.- Que el presente contrato corresponde al Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión regulado por lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; 8.- En mérito de lo expuesto.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato. EL CONTRATISTA se compromete y obliga para con EL MUNICIPIO, con autonomía técnica y administrativa, a "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA", de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus

Página 1 de 6

CONTACTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcalde@algarrobo-magdalena.gov.co - Móvil: 3136289786

Alcaldía Municipal de Algarrobo-Magdalena | @alcaldealgarrobo1999 | @alcaldealgarrobo1999 | @alcaldealgarrobo1999



soportados en el estudio previo del presente contrato, según los términos establecidos en el parágrafo tercero del artículo 1 del Decreto 2785 de 2011. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000149 de 29 de enero de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución. El término de ejecución de las actividades a que se refiere el presente contrato se ha pactado a SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones Generales del Contratista. Son obligaciones generales del Contratista las siguientes: 1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista. 2. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo, lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual. 3. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. 4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Alcalde Municipal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. 5. Revisar la documentación puesta a su disposición y como señal de conformidad de la misma con las disposiciones legales vigentes, impartirle visto bueno. 6. Proyectar las respuestas oficiales que deban emitir los Servidores Públicos en cumplimiento de sus funciones. 7. Pagar los impuestos si a ello dire lugar. 8. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 9. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 10. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. 11. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos antecorruptivos. 12. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del adjudicatario. 13. Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones Generales del Municipio. Son obligaciones generales del Municipio, las siguientes: 6.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; 6.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; 6.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; 6.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Responsabilidad. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA OCTAVA. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. En los términos del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan las Cláusulas excepcionales al derecho común de Caducidad, Terminación e Interpretación Unilateral y la de Caducidad del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Caducidad. Si se presentan hechos que constituyan incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten grave y directamente el contrato y evidencien que puede conducir a su paralización, el Municipio,

Página 2 de 6

CONTACTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcalde@algarrobo-magdalena.gov.co - Móvil: 3136289786

Alcaldía Municipal de Algarrobo-Magdalena | @alcaldealgarrobo1999 | @alcaldealgarrobo1999 | @alcaldealgarrobo1999



propios medios, prestará sus servicios a favor de EL MUNICIPIO en las actividades indicadas en el presente contrato. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los lineamientos indicados en los estudios previos de conveniencia y oportunidad que fundamenta el presente proceso de contratación, a las cláusulas del presente contrato y a la propuesta presentada por el Contratista.

CLÁUSULA SEGUNDA. Actividades específicas del Contrato. EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista continuada dependencia y subordinación, utilizando sus propios medios, prestará sus servicios a favor del Municipio como "PSICOLOGA". En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Fortalecer la formación e instrucción de la población beneficiaria del proyecto con pedagogía adecuada, ejercicios adaptados a las condiciones específicas de dicha población, además de enfatizar la recuperación de capacidades motoras básicas, correspondientes a los niveles cognitivos y físicos. Evitar la competitividad, potenciando el compañerismo y lealtad hacia todos los miembros del grupo. 2. Fortalecer la focalización de los deportistas en la disciplina de voleibol, a quienes les aplicará un programa de pedagogía adecuada y se desarrollará en horarios de Quince (15) horas semanales. 3. Explicar y enseñar los principios básicos, reglas, procedimientos del deporte y lenguaje técnico del deporte. Así mismo, instruir a los deportistas respecto del uso adecuado de los implementos deportivos. 4. Evaluar de manera pedagógica y físicamente a cada deportista a su cargo. De esta manera se evaluará el aprendizaje de los mismo. 5. Programar los entrenamientos acordes a los lineamientos establecidos por la Alcaldía Municipal. 6. Apoyar la planeación y diseños de los planes deportivos de entrenamiento y elaboración de los proyectos e informes correspondientes al área del deporte. 7. Apoyo en la coordinación de eventos deportivos, torneos y a acompañamiento a todo nivel deportivo según la necesidad. 8. Realizar toma de videos y fotografías de las actividades deportivas que le sean encomendadas, a fin que las mismas sean divulgadas en los canales oficiales del Municipio. 9. Utilizar los equipos y recursos lúdicos disponibles en las dependencias de la entidad, en el horario que se determine con el Supervisor, de acuerdo a la disponibilidad de estos. 10. Realizar un informe de actividades mensual, en los cuales se deberán relacionar las actividades realizadas durante el periodo de tiempo. 11. Apoyar cualesquiera otras actividades de orden deportivo o administrativo que la entidad requiera. 12. Ejecutar el contrato dentro de los términos establecidos, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad del MUNICIPIO los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del MUNICIPIO.

CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago. CLÁUSULA TERCERA. Valor del Contrato y Forma de Pago. El valor del presente contrato será de TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000,00) MCTE.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: El municipio de Algarrobo, pagará al contratista, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado con fecha de corte 30 de cada mes tomando como base unos honorarios mensuales de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.200.000,00), incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales cuando no sea el mes completo, estos pagos serán cancelados previa certificación expedida por el Supervisor del Contrato sobre el cumplimiento de unas actividades encomendadas. Así como de la presentación del pago de aportes a la seguridad social, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con disposiciones legales vigentes, los pagos aquí establecidos están sujetos a las deducciones establecidas por concepto de impuestos del orden municipal y departamental. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los Honorarios Profesionales pactados como contraprestación del servicio prestado, se encuentran plenamente

Página 2 de 6

CONTACTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcalde@algarrobo-magdalena.gov.co - Móvil: 3136289786

Alcaldía Municipal de Algarrobo-Magdalena | @alcaldealgarrobo1999 | @alcaldealgarrobo1999 | @alcaldealgarrobo1999



mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre en los términos indicados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA. Multas. EL MUNICIPIO podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio tiene pertinencia y necesario a juicio de EL MUNICIPIO. Dichas multas serán por un valor equivalente a un Cerro punto Cinco por ciento (0,5%) del precio del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, sin que pueda exceder del Diez por ciento (10%) del valor del Contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Municipio, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato, por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía del cobro coactivo, para lo cual el presente contrato, junto con el acta de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cláusula Penal. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere o de declaración de caducidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al Municipio. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si no hubiere, si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, la misma se hará efectiva con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, el Municipio, las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acta de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos. Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía, el número de contratos suscritos con el mismo oferente y el nivel de riesgo que se ha catalogado como mínimo, estima que no se hace necesario hacer exigencia de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Independencia del Contratista. EL CONTRATISTA es una persona independiente del MUNICIPIO, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Cesiones. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Indemnidad. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

Página 3 de 6

CONTACTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcalde@algarrobo-magdalena.gov.co - Móvil: 3136289786

Alcaldía Municipal de Algarrobo-Magdalena | @alcaldealgarrobo1999 | @alcaldealgarrobo1999 | @alcaldealgarrobo1999



incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial de la Ciudad de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO estará a cargo de Secretario de Despacho de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO - MAGDALENA, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello relieve al contratista de su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario la expedición del registro presupuestal por parte del Despacho del Señor Alcalde Municipal y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Laboral. En razón a que el presente Contrato es de naturaleza estatal y por disposición del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar EL MUNICIPIO constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Afiliación al Sistema de Seguridad Social. De conformidad con la siguiente normatividad, EL CONTRATISTA está obligado a afiliarse al Sistema de Seguridad Social y hacer el pago de los aportes respectivos, artículo 1º. Del D.R. 510/2003 que señala "... De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3º. De la ley 797 de 2003, las personas naturales que prestan directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios o cualquier otra

CONTACTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central Algarrobo-Magdalena-Colombia

Correo electrónico: algarrobo@algarrobo-magdalena.gov.co - Móvil: 3136289786

Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @algarroboalgarrobo1993 @algarroboalgarrobo1993 @algarroboalgarrobo1993



modalidad de servicios que adopten deberán estar afiliados al sistema general de pensiones y su cotización deberá corresponder a los ingresos que efectivamente perciba el afiliado. "D.R. 506/1998, artículo 25, inciso Segundo." La afiliación al sistema de seguridad social en salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado. El inciso tercero del Artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, dispone: "En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos, mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional". La Circular Conjunta No. 000001 de fecha 06 de Diciembre de 2004, dispone: "... Siendo claro que el ingreso base de cotización a los Sistemas de Salud y Pensiones, es por definición y de manera general, uniforme y si tal como lo señaló el artículo 4º de la Ley 797 de 2003, las cotizaciones deben efectuarse con base en el salario o ingresos por prestación de servicios devengados, el ingreso base de cotización tanto para pensiones como para salud de las personas naturales vinculadas al Estado o al sector privado, mediante contratos de prestación de servicios debe corresponder a estos ingresos devengados, por tanto, las bases de cotización deben ser iguales".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Inhabildades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y por la Ley 1474 de 2011 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Gastos de Alojamiento, Manutención, Desplazamientos y Capacitación. Cuanto en cumplimiento estricto del objeto contractual, previa autorización del Alcalde Municipal y/o el Supervisor, EL CONTRATISTA, tenga la necesidad y la obligación de desplazarse fuera del Domicilio Contractual, EL MUNICIPIO asumirá los costos que demande el alojamiento, manutención y desplazamiento del Contratista durante todo el tiempo requiriendo. Para la liquidación de estos gastos se dará ampliación a la normatividad vigente para liquidar y pagar los viáticos causados a favor de los Empleados Públicos, así mismo le concederá gastos por concepto de capacitación, cuando el municipio le autorice asistir.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Domicilio Contractual y Lugar de Ejecución. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio al Municipio de Algarrobo (Magdalena) y las actividades propias de este contrato se ejecutarán en la Cabecera Municipal de Algarrobo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesta en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II.

Proyecto: Nilson Vizcaino
Revisado: Alexandra Arcelegas

CONTACTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central Algarrobo-Magdalena-Colombia

Correo electrónico: algarrobo@algarrobo-magdalena.gov.co - Móvil: 3136289786

Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena @algarroboalgarrobo1993 @algarroboalgarrobo1993 @algarroboalgarrobo1993



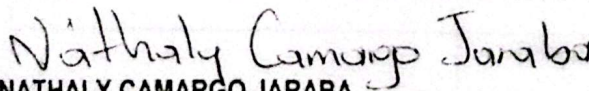
ACTA DE INICIO

Municipio de Algarrobo - Magdalena, 30 de enero de 2026.

Contrato de prestación de servicios N°	300126-001 ✓
Fecha del contrato	30 de enero de 2026
Contratista	NATHALY CAMARGO JARABA
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN ENTRENADOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE VOLEIBOL EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA ✓
Valor del contrato	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000,00) M/CTE. ✓
Plazo de Ejecución	SEIS (06) MESES.
Fecha de inicio	30 de enero de 2026.
Lugar de reunión	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
Numero de garantías	N/A
Fecha de aprobación de garantías	N/A

El día 30 de enero de 2026, se reunieron por parte del Contratista, **NATHALY CAMARGO JARABA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.193.068.119 expedida en Algarrobo – Magdalena, y por parte de la Entidad **ANGIE LIZETH VERANO CUARTAS**, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.


NATHALY CAMARGO JARABA
C.C. No. 1.193.068.119 de Algarrobo – Magdalena


ANGIE LIZETH VERANO CUARTAS
Secretaria de Desarrollo Economico y Social

CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia
Correo electrónico: alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co – Móvil: 3136289786

 Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena  Alcaldía de Algarrobo 1999  Alcaldía de Algarrobo 47030  Alcaldía 47030